

Aguinaldo para el soldado

Quilano militar de A'gecra. (Para Ceuta-Tetuán).
Regimiento de 3.ª Compañía.
A Pérez F. de T.

3.ª El plazo de la facturación de paquetes comenzará el día 15 del actual, y terminará el 10 del próximo enero.

4.ª Las facturaciones se consignarán a los Gobernadores militares de Málaga, Cádiz y Algeciras, según que los paquetes sean destinados, respectivamente, a Melilla, Larache o Ceuta-Tetuán.

5.ª Los talones de facturación se remitirán por los particulares a las autoridades correspondientes, con arreglo a lo indicado en el artículo anterior, y éstas se encargarán de retirarlos, reexpedirlos a sus destinos por las vías marítimas y hacer las reclamaciones correspondientes, caso de que alguno se extraviese.

6.ª Cualquier reclamación que haga el público, deberá dirigirla al Gobierno militar de la provincia término del viaje y por el ferrocarril.

Madrid, 11 de diciembre de 1921.
Carbó.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Inspección general de Ferrocarriles y Estepas.

Es copia: El Teniente Coronel Jaime de E. M., Nemesio Toribio.

**AUDIENCIA TERRITORIAL
DE VALLADOLID**

Secretaría de gobierno

Lista de los Adjudantes y suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de León, nombrados por la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la ley de 5 de agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 11 de dicha ley. (1)

Partido de León**León**

D. José Gimonel Morán
D. José Mourello Macada
D. Polonio María Toral
D. Teodoro Juan González
D. Jesús Rodríguez Vázquez
D. César Gómez Barba
D. Luis Merco Rico
D. Ramón Armeato
D. Eduardo Alonso Otero
D. Alejo Infante Crespo
D. Eugenio Lobo Calvo
D. Isidro Díaz Collin
D. Benifacio Rodríguez
D. Juan María de las Cuevas
D. Juan Crespo Moro
D. José Sena Beltrán
D. Juan García Jiménez
D. Isidoro Rodríguez del Río
D. Doroteo Encina Marcos
D. José Fernández Canóniga
D. José Martínez García
D. Andrés Alonso Cuesta
D. Sabas Hernández Alcántara
D. Alfonso Ureña Dalés

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL núm. 111, del día 14 del mes corriente.

Manilla Mayor

D. Gaspar Rabollo Llamazares
D. Marcelo Romero Romero
D. Bernardo Modino Prieto
D. Lorenzo Vega O'mo
D. Germán Suárez González
D. Modesto Llamazares Cañón

Garrafe

D. Vicente Díez García
D. Valeriano Díez Flecha
D. Isaac Díez López
D. Mariano Arroyo López
D. Venancio González Modino
D. Orancio Tascón González

Cimanes del Tejar

D. Pedro Fernández García
D. Anastasio Fernández Álvarez
D. Valentín de Prado
D. Marcel Palomo García
D. Aquilino Martínez García
D. Domingo Díez Suárez

Manilla de las Malas

D. Leoncio Fernández Llamera
D. Secundino Fernández Robles
D. Enrique Álvarez Díez
D. Marcial Fernández Santos
D. Cruz Álvarez Quiñones
D. Jesús López Sacristán

Carroera

D. Adriano Babalá Rabanti
D. Laureano Álvarez López
D. Melquíades Rodríguez
D. Luis Díez Fernández
D. Marcial Morán Álvarez
D. Angel Fernández Morán

Sariego

D. Mingo García Lorenzana
D. Rosendo Morán García
D. Francisco Sierra Coque
D. José Gutiérrez Llamas
D. Wenceslao Álvarez Blanco
D. Batolito Sierra Suárez

Santovenia

D. Urbano Gutiérrez Fidalgo
D. Mariano Alonso Boto
D. Raimundo Fidalgo Rodríguez
D. Angel Villanueva Fidalgo
D. Juan Martínez Doto
D. Romualdo González Fernández

Villaturiel

D. Camilo Pérez Llamazares
D. Vicente Manga García
D. Secundino González Díez
D. Miguel Pérez Martínez
D. Braulio Benavides Gutiérrez
D. Telesforo García Robles

Vegas del Condado

D. Ubaldo González González
D. Epifanio Llamazares Cármenes
D. Teodombo González Llamazares
D. Gabriel Diemezercs
D. Diego González Robles
D. Faustino González García

Omzonza

D. Salvador Vega Partejo
D. Marcelino García Lorenzana
D. Santos Partejo Díez
D. Isidoro Fernández García
D. Gregorio Lorenzana Vega
D. Rufas González García

Valdefresno

D. Julián Valdesogo Marno
D. Aquilino Fernández Certejo
D. Rafael Gutiérrez Gutiérrez
D. Juan Fernández García
D. Gregorio Alonso Aller
D. Pedro Alonso Álvarez

Villasabariego

D. Santiago Sánchez Cañón
D. Anselmo Llamas Sánchez
D. Máximo Cañón Díez
D. Melquíades Paldez La Madrid
D. Antonio Prieto Rodríguez
D. Rogelio Sánchez Rodríguez

Villaquilambre

D. José García López
D. Francisco Piórez García
D. Marcelino Álvarez Robles
D. Ramón de Colla Blanco
D. José León Valle
D. Ricardo Méndez Méndez

Gradefes

D. Silverio Díez Espada
D. Lope Ferreras del Pino
D. Máximo Aláez Zapico
D. Cayo Rodríguez Sahelices
D. Bloy Fernández Ferreras
D. Constantino Fernández Robles

Vega de Infanzones

D. José Gutiérrez Pérez
D. Pedro Santos García
D. José Álvarez Lorenzana
D. Vicente Alonso García
D. Pedro Vega Santos
D. Pedro Rodríguez González

Valverde de la Virgen

D. José Nicolás Cesado
D. Marcelo González González
D. Matías Álvarez García
D. Angel González Santos
D. Narciso Fernández Santos
D. Nicanor Canal Fernández

Rioseco de Tapia

D. Miguel Álvarez Satorrito
D. Antonio Díez Gómez
D. Urbano Rodríguez Alonso
D. Victorino Martínez Villalba
D. Antonio Miralles Rodríguez
D. Nicanor Díez Álvarez

Armunia

D. Valentín Rodríguez Álvarez
D. Gregorio Álvarez Álvarez
D. Manuel Alonso Hidaigo
D. Manuel Ramos Marcos
D. Agustín Fernández Campomanes
D. Manuel Gutiérrez García

Chozas de Abajo

D. Isaac Martínez Balbuana
D. Santiago Ledanca Fidalgo
D. Patricio de la Fuente Rodríguez
D. Luis García Fernández
D. Francisco Colada Marfillos
D. Blas Martínez Fidalgo

Cuadros

D. Pablo González García
D. Esteban García García
D. Félix García Fernández
D. Pedro González García
D. Agustín García Llamas
D. Manuel García Díez

San Andrés del Robanedo

D. Valentín Veilla Fernández
D. Joaquín Piórez Trobajo
D. Mariano Trobajo Piórez
D. Fernando Fernández de Láziz
D. Venancio Obanca González
D. Angel Martínez González

Villadargos

D. Pedro Rodríguez Villadargos
D. Santos Badeso Fuentes
D. Francisco Pérez Dargado
D. Vicente Arias Tascón
D. José Barrera González
D. Manuel Fernández Vieira

Partido de Miras de Paredes**Miras de Paredes**

D. José Fernández Álvarez
D. Segundo Álvarez González
D. Leoncio Álvarez Milla
D. Senén González Álvarez
D. Florantino Martínez Álvarez
D. Pedro Díez García

D. Víctor García García
D. Pedro Roblo López
D. Pedro Díez González
D. Constantino Álvarez Rozas
D. Luis Gutiérrez Álvarez
D. Antonio Fernández García

Palacios del Sil

D. Nicolás Fernández Fernández
D. Alfredo Álvarez Álvarez
D. Eduardo Álvarez Otero
D. Melina Otero García
D. Constantino Díez González
D. Lorenzo Álvarez García

Los Barrios de Luna

D. Pedro Morán García
D. Natalio Díez y Díez
D. Marcelino Fernández Rodríguez
D. Florentino García Morán
D. Rufino Suárez García
D. Antonio Álvarez Hidaigo

Vallesamarino

D. Ricardo Pérez Robles
D. Aquilino Pérez Fernández
D. Nicanor Melcón Martínez
D. Antonio Díez Martínez
D. Valentín Martínez Fernández
D. Benjamín Álvarez García

San Emiliano

D. Regino Gómez Suárez
D. Felipe Álvarez
D. José García Rivero
D. Florentino Alonso
D. Manuel González
D. Manuel Entrego

Rialto

D. Adolfo Sábarez García
D. Emiliano García García
D. Segundino Quintana de Díez
D. Manuel Rabanal Melcón
D. Félix Rodríguez
D. Santos Martínez

Lancara

D. Angel Hidaigo Álvarez
D. Gregorio Fernández
D. José Álvarez Gago
D. Manuel Antonio Gutiérrez
D. Fabián Álvarez Gutiérrez
D. Manuel Fernández García

Campo de la Lomba

- D. Constantino L'amas
- D. José González Díez
- D. José Fernández
- D. Nicasio González
- D. Emilio Valdés Suárez
- D. José Bardón Bardón

Santa María de Ordás

- D. Pedro Díez y Díez
- D. Angel Suárez Álvarez
- D. Patricio González Díez
- D. Alanaslo Pérez Álvarez
- D. Joaquín Arles Díez
- D. Santiago Pérez Díez

Vegariensa

- D. Ludwino Cordero Rodríguez
- D. Tirso González Mallo
- D. Florentino Bardón Bardón
- D. Pedro Mallo Mallo
- D. Irineo Cuevas Segurado
- D. Amaro García González

Cabrillanes

- D. Manuel Álvarez Pérez
- D. Fermín de Castro Álvarez
- D. Wenceslao Meléndez Díez
- D. Gerardo Fernández Ariam
- D. Teófilo Quirós Álvarez
- D. Genarío Fernández Arias

Las Omañas

- D. Saturnino Fernández
- D. Manuel Tapia Martínez
- D. Pablo Pérez Álvarez
- D. Jerónimo Álvarez Martínez
- D. Bonifacio García Álvarez
- D. Antonio Álvarez González

Villablino

- D. Aquilino de Lama García
- D. Constantino de Lama Álvarez
- D. José Valero García
- D. Francisco Peláez Gómez
- D. Manuel García Otero
- D. Manuel L'zano Santiago

(Se continuará)

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anancos

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Mulas de Parades, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha

Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará el apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 10 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 10 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Astorga y La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieron los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 12 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Tesorería de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del

Impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incurso en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubiertos en la forma que determinen los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo prorro, mando y firmo en León, a 2 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.»

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción. León, 2 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	CONCEPTO		IMPORTE
		Ptas.	Cts.	
D. Ignacio Villadangos Gutiérrez	San Eusebio de Juanes	500		
» Nicolás Arles	Cacabelos	48	80	
» José Pérez	Chusterna			5

Relación que se cita anteriormente

León, 2 de diciembre de 1921.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

El vecino de Villarejo, Santiago Morán Martínez, pose en conocimiento de tal autoridad que en fecha 7 del corriente desapareció del campo donde se hallaba pastando, un caballo de su propiedad y las señas que se relacionan, el cual no ha podido ser hallado apesar de las averiguaciones practicadas para ello. En su consecuencia, ruego a las autoridades, así como a la Guardia civil, procedan a su busca, y caso de ser hallado, sean cuenta a esta Alcaldía a los fines conducentes.

Señas de la caballería

Azada regular, color rojo, de 6 años de edad, próximamente, herrado de las cuatro extremidades, sin aparejo ni cabezada. Tiene una man-

cha blanca en el lomo y otra en la frente.

Villarejo de Orbigo 11 de diciembre de 1921.—E. Alcalde, M. Galligo.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas

D. Mariano Álvarez, molinero y vecino de Santa María del Río, ha comparecido en esta Alcaldía, manifestando que el día 27 de noviembre último se le extravió una vaca de su propiedad, que conduce a la finca de Amanza, cuyas señas son: azada regular, edad 4 años, pelo rojo y largo en la cabeza, llevaba al cuello un collar de suela.

La persona en cuyo poder se halla, pueda participarlo a esta Alcaldía o a su dueño, en el referido Santa María del Río, quien pasará a recogerla y abonará cuantos gastos haya ocasionado.

Mansilla de las Mulas 10 de diciembre de 1921.—E. Alcalde, Lázaro Fuentes.

Alcaldía constitucional de Candín

Se haia expuesto al público en la Secretaría municipal, el Registro fiscal de edificios y solares, durante quince días, que empezarán a contarse el día 12 del actual, al objeto de que puedan examinarse los propietarios en él comprendidos, a fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en esta Alcaldía dentro del expresado plazo.

Candín 9 de diciembre de 1921. El Alcalde, Gerardo López

Alcaldía constitucional de Garrafe

Confeccionadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los años de 1919 a 20 y 1920 a 21, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para dar reclamaciones.

Garrafe 8 de diciembre de 1921. El Alcalde, Diego Banco.

El padrón de cédulas parafiscales de los Ayuntamientos que a continuación se citan, para el año económico de 1922 a 1923, se haia expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Borjas
- Cebanico
- Gerdoneillo
- Guzendos de los Oteros
- Mansilla
- Riño
- Vatelgueros

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, se ha de registrar en el próximo año económico de 1922 a 23, se haia expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Barcelina del Páramo
Castilla's

Castrocontrigo
Castropederno
Galleguillos de Campos
Gordocivillo
Izagre
La Erquina
Melillano
Pedrosa del Rey
Prado de la Guzpeña
Riebio
Riebio
Sabellcos del Rio
Santa Colomba de Somoza
Santa Maria de Ordés
Valdelegueros
Valdepiñón
Villadergos
Villamorral
Villaverde
Villaverde

JUZGADOS

En los autos de juicio ejecutivo pendientes en este Juzgado de primera instancia, a solicitud del Procurador D. Victorino Fdez., en nombre de D. Ventura y D. Luisa Morán Díz, éste con su marido D. Enrique González, vecinos de Madrid, contra D. Fernando Morán Díz, domiciliado en León, sobre pago de ocho mil ochocientos noventa y ocho pesetas y veinticuatro céntimos de principal y cinco mil pesetas más para intereses y costas, se dictó sentencia, cuyo extracto, en su parte dispositiva, dice: «Sentencia.—En la ciudad de León, a once de enero de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Manuel Gómez Pedraza, Juez de primera

instancia de dicha capital y su partido: vistos los presentes autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Victorino Fdez., en nombre de D. Ventura y D. Luisa Morán Díz, ésta casada con don Enrique González, mayores de edad, vecinos de Madrid, demandados por el Abogado D. Rosendo López, contra D. Fernando Morán Díz, también mayor de edad, industrial, domiciliado en esta repetida ciudad y declarado en rebeldía sobre pago de ocho mil ochocientos noventa y ocho pesetas y veinticuatro céntimos de principal y cinco mil pesetas más para intereses y costas;

Fallo: Que estimando bien dicha la ejecución, debo mandar y mando que siga adelante, hasta hacer franco y remate en los bienes embargados al deudor D. Fernando Morán Díz, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor de las ocho mil ochocientos noventa y ocho pesetas y veinticuatro céntimos de principal e intereses legales de esta suma, desde la incursoión en mora, a razón del cinco por ciento anual, hasta el total pago; imponiéndose al ejecutado todas las costas causadas.»

Y para notified, por su rebeldía, al demandado D. Fernando Morán Díz, exhibo al presente en León a quince de enero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Antonio Archaviza.

Don Eduardo Castellanos y Vázquez, Juez de Instrucción de la ciudad de Astorga y su partido. Por el presente se hace saber al

procedido Joaquín Heradio Ortega, domiciliado últimamente en Valladolid, Montería, núm. 18, cuyo paradero actual se ignora, en la causa que se le siguió en esta Juzgado por estufa, la Audiencia provincial de León, con fecha 4 de julio último, ha dictado auto de abrogamiento provisional en la misma, declarando de oficio, por ahora, las costas causadas y dejando sin efecto, con todas sus consecuencias, el procesamiento del Joaquín Heradio Ortega. Dado en Astorga a 30 de noviembre de 1921.—Eduardo Castellanos P. S. M., Manuel Martínez.

Don José Usara Rodríguez, Juez de Instrucción del partido de Ponferrada.

En virtud del presente edicto, y cumpliendo órdenes de la Audiencia provincial de León, se cita a que acredite ser dueño de una res vendida en el año pasado de 1920, en Bembibre, de este partido judicial, por el procesado por este Juzgado en el sumario núm. 30, del corriente año, Juan Yáñez López, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado de Instrucción, y una vez acreditado ser dueño de dicho res vendida, entregue 250 pesetas que se ocuparen en procesado y obras depositadas judicialmente en la Subasta de Tabacos de esta ciudad, cuyo resguardo se encuentra en poder del Secretario de este Juzgado, y de no comparecer, se dará el trámite correspondiente. Dado en Ponferrada a 28 de no-

viembre de 1921.—José Usara.—El Secretario, Heliodoro García.

ANUNCIOS OFICIALES

Alvarez Abad (Sentos), hijo de Nicolás y de Vicente, ayudado del Regimiento de Infantería de Badajoz, núm. 73, natural de San Vicente (León), de estado soltero, profesión labrador, de 21 años, domiciliado últimamente en San Vicente (León), procesado por falta de incorporación, comparecerá en el término de quince días ante el Juez instructor del Regio. de Inf. de Badajoz, número 73, D. Emilio Lineras Mercada, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Buenaviso; quedando especificado que de no presentarse en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

Barcelona 17 de noviembre de 1921.—Emilio Lineras.

Siva (Tiro), hijo de N. y de N., natural de Valdeiras, Ayuntamiento de Valdeiras, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 25 años de edad, procesado por falta de concurrencia, comparecerá en el plazo de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos núm. 36, de guarnición en León, D. Rafael Fuentes Martínez; bajo el pretexto de ser declarado en rebeldía. León 22 de noviembre de 1921.—El Comandante Juez instructor, Rafael Fuentes.

Montes de utilidad pública

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Inspección 1.ª

EJECUCION del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1921 a 1922, aprobado por Real orden de 7 de agosto de 1921

SUBASTAS DE CAZA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, sacaran a pública subasta los aprovechamientos de caza que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estas como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente ley de Montes, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en el Boletín Oficial de 31 de noviembre de 1921. Si resultasen negativas, se celebrarán algunas subastas en los días que se expresan, bajo los tipos de tarificación y condiciones que las primeras.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación del monte	Pertinencia	Duración del arrendo	Tasación anual — Pesetas	Subasta	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indicaciones anuales — Ptas. Cts.
							Mes	Día	Hora	
30	R. Real del Camino	Monte de Forcebadón	Forcebadón	5 años	50	1.ª	Enero	3	9 1/2	25
30	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	17	9 1/2	25
31	idem	Monte de La Muluega	La Muluega	5 idem	50	1.ª	idem	3	10	25
31	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	17	10	25
227	San Emiliano	Cuarta Pequeño y otros	Pinos	5 idem	25	1.ª	idem	5	11	25
227	idem	idem	idem	5 idem	25	2.ª	idem	18	11	25
230	idem	Mistalela y otros	Torretillo	5 idem	25	1.ª	idem	5	11 1/2	25
230	idem	idem	idem	5 idem	25	2.ª	idem	18	11 1/2	25
232	idem	R. gahón y regados	Torrebarrio	5 idem	28	1.ª	idem	5	12	25
232	idem	idem	idem	5 idem	28	2.ª	idem	18	12	25
331	Erchedo	Monte preo y otros	La Baña	5 idem	50	1.ª	idem	4	9	25
331	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	17	9	25
458	idem	Vs. ear y otros	idem	5 idem	25	1.ª	idem	4	9 1/2	25
458	idem	idem	idem	5 idem	25	2.ª	idem	17	9 1/2	25
418	Acabedo	El Cotado	Acabedo	5 idem	100	1.ª	idem	2	15	25
418	idem	idem	idem	5 idem	100	2.ª	idem	16	15	25
549	Valdearceda	Valdepiña y agregados	Cegusal	5 idem	50	1.ª	idem	3	10 1/2	25
549	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	17	10 1/2	25
552	idem	Vandorral	Soto	5 idem	50	1.ª	idem	3	11	25
552	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	17	11	25
735	S.ª Colomba de Curuello	Perales y agregados	La Mata	5 idem	50	1.ª	idem	2	10	25
735	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	16	10	25
734	idem	idem	Pardevil	5 idem	50	1.ª	idem	2	10 1/2	25
734	idem	idem	idem	5 idem	50	2.ª	idem	16	10 1/2	25